Idem

Se lo ha citado el Cavildo presente y por el entendido
que el animo del Sr. D. Mm. no se encamina a cosa
que pueda ser de su Barajo, o disgusto de Cavildo y su Her
den a esto escusara todo aquello que fuere servido de
mandarle parece que se escusa con este medio todo lo que sea di
ligencia Judicial pues yendo a parar a un mismo fin no es de
Ygencia que sea el obedezer por premio o por obsequio que
se deva hazer a esta Ciudad: Por cuia razon es de pare
cer se haga esta Ynsinuacion al Sr. D. Mm. felices por el me
dio que la Ciud. fuere servido. y en q. a lo que puede mirar a la
pretension que esta Ciud. tiene de tomar en si el encavezamiento
de las aduanas ynclusiendole en el de los demas servicios de
millones y alcavalas para cuyo efecto se halla en esta Ciud. de horden
de su Mg. el Sr. Don Luis de Salcedo Cav. de la horden de al
cantara del Consejo de su Mg. en el supremo y Real de Castilla; es a
lo mismo de parezer que los Sres. D. Ant. Prieto y D. Fran. de
Tudela Rexidores hagan las diligencias Judiciales y extrajudicia
les que convengan solicitando que se traiga a esta Ciud. copia
de qualquiera escritura o escrip. de arrendamiento de las aduanas
que se ubieren hecho por Dn. Gaspar Ruiz diaz o Don
Simon de Peseo, y otra qualquiera persona en su nombre para que
supuesta la regla fija que se seguira a este Ynstrumento
pueda pasar la Ciud. a la diligencia de tomar estas Rentas
por el tanto y a las demas que parezieren convenientes a la
utilidad y no de esta Ciud. y mayor servicio de su Mg.
El Sr. D. Fran. de Reyes que entro de lo que se conforma